



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del  
Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Bienestar Social, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo**, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta al Delegado Estatal de PROSPERA, Programa de Inclusión Social en la Entidad, promovida por los Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso e), 43 párrafos 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva el día 25 de enero de 2017, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio propone realizar un exhorto al delegado estatal de PROSPERA, programa de inclusión social en la entidad, a fin de alcanzar la eficiencia en la entrega de todos y cada uno de los beneficios objeto de dicho programa, a efecto de que el programa y la entrega de los beneficios se realicen en coordinación y apoyo con las autoridades estatales y municipales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los promoventes de la acción legislativa señalan que el Gobierno Federal es el responsable de la administración y aplicación de programas sociales, dentro de los cuales encontramos PROSPERA, mismo que tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación, asimismo, que mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar.

Aunado a lo anterior, refieren que dicho programa brinda apoyos relacionados con la alimentación, las familias, de paquetes básicos de salud, así como apoyos educativos en los niveles de primaria, secundaria y educación media superior, además de otorgar apoyos en servicios financieros preferenciales; por lo que consideran que tales beneficios deben ser destinados a quienes realmente se encuentran en la necesidad de recibirlos, pues de lo contrario se pierde el espíritu del mismo.

Finalmente, advierten que derivado de diversas inconformidades de sus representados, debido a que los beneficios de dicho programa no están siendo entregados adecuada y oportunamente, estiman conveniente reencauzar el rumbo y coordinación, mediante el apoyo de autoridades estatales y municipales, para lograr el objetivo de dicho programa.

#### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

La propuesta del asunto que nos ocupa radica en exhortar al Delegado Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en lo subsecuente, PROSPERA, a fin de alcanzar la eficiencia en la entrega de todos y cada uno de los beneficios de dicho Programa de Inclusión Social, a efecto de que la entrega de los beneficios del mismo se realice en coordinación y apoyo con las autoridades Estatales y Municipales.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En relación con lo anterior, cabe precisar que para mejorar el estatus socio-económico de las personas, el Gobierno Federal, a través de cambios estructurales, ha implementado programas para reducir la pobreza, de los cuales uno de ellos es precisamente el Programa "PROSPERA", presentado por el Titular del Ejecutivo Federal en el año 2014, dicho programa es operado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y está dirigido a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y aseguren el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades.

En ese orden de ideas, dicho programa se constituye como estrategia que atiende a 28 millones de personas que pertenecen a alrededor de 6.8 millones de familias a nivel nacional, las cuales son beneficiadas recibiendo apoyos de educación, salud y alimentación, contribuyendo así a mejorar su condición de vida, según datos publicados en la página web de la Secretaría.

Por tanto, a través de éste se logra identificar aquellos hogares en situación de pobreza, lo anterior mediante encuestas sobre características socioeconómicas y demográficas, las cuales permiten determinar su incorporación al mismo.

No obstante, aún y cuando han aumentado los recursos que son destinados a la operación de programas sociales para combatir la pobreza, los resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, indican que ésta no ha disminuido significativamente debido a factores como: la crisis financiera, el aumento del precio de los productos que integran la canasta básica, el aumento en el precio de combustibles, entre muchos otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del  
Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

Sin embargo, al día de hoy la Coordinación Nacional de PROSPERA, mediante procesos operativos, se encarga de revisar de manera permanente los resultados del mismo, lo que permite saber el avance en atención y eficiencia, con el fin de reforzar las áreas que lo requieren y así lograr que cada una de las familias inscritas en el programa, al cual se refiere la acción legislativa, reciban atención de calidad.

Por tanto, debemos considerar la importancia de llevar a cabo una revisión continua del padrón de beneficiarios y realizar acciones para depurarlo, por lo que es indispensable se verifique la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, lo anterior para lograr identificar aquellas que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa y así canalizarlo a quienes realmente lo necesiten.

Ante la expresión ciudadana que motivó la presente acción legislativa, consideramos necesario y factible hacer el exhorto que se propone, a fin de que las autoridades competentes revisen con atención el proceso de incorporación de nuevas familias que siendo elegibles no reciben los beneficios de PROSPERA y, en su caso, evaluar también a las titulares de familias beneficiarias del padrón correspondiente para refrendar, o no, su permanencia dentro del mismo; lo anterior, a la luz de la debida observancia a las reglas de operación del citado programa.

Cabe poner de relieve que de acuerdo al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, éste dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA, para el ejercicio fiscal 2017, señala en el párrafo 5, del punto 3.9.3.2. *Articulación de Acciones y Programas de Desarrollo Social que el Programa promoverá la articulación con otros programas sociales de la SEDESOL y de los diferentes órdenes de gobierno que potencien el cumplimiento de sus objetivos y acerquen oportunidades a las familias beneficiarias, para contribuir a mejorar la eficiencia, resultados e impacto del Programa.*

Aunado a lo anterior, el punto 4.9. *"Atención e información a las familias beneficiarias", la Coordinación Nacional a través de las Delegaciones Estatales PROSPERA Programa de Inclusión Social, brindará información a las titulares beneficiarias para promover su participación en acciones de supervisión y seguimiento de la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como a las instituciones participantes, con el propósito de que los apoyos y los servicios se otorguen de acuerdo a los lineamientos establecidos con pleno respeto a los derechos de la población beneficiaria y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.*

Ante tal panorama, somos coincidentes en que dicho Programa debe de continuar atendiendo a la población a la que va dirigido de manera eficiente, logrando con ello que todos los beneficios que brinda el Programa PROSPERA, sean entregados de una manera coordinada e inteligente, trabajando de la mano con las autoridades Estatales y Municipales competentes, a fin de cambiar la situación económica y social del sector al que va dirigido, de tal manera que se consoliden mayores niveles de bienestar para nuestras familias y que el programa sea reconocido como un verdadero instrumento de política social, capaz de atender a la totalidad de las personas potencialmente beneficiarias y coadyuvar realmente en la disminución de la pobreza en la que vive parte de la población de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En atención a la competencia sobre el objeto de esta acción legislativa, estimamos conducente que el exhorto también se gire a la Coordinación Nacional de PROSPERA, por ser la instancia rectora y revisora de la correcta ejecución de las reglas de operación del mismo, con fundamento en lo establecido en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en sus artículos 3o., 4o. fracciones VI y VII, y 10o. fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de septiembre de 2014, que a la letra establece:

**Artículo 3o.-** *La Coordinación tendrá por objeto formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en lo subsecuente, PROSPERA. Asimismo, propondrá estrategias y acciones para mejorar la educación, la salud, la alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social.*

*El...*

**Artículo 4o.-** *Para cumplir con su objeto, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. a la V....*

**VI.** *Planear, programar, supervisar y evaluar, conforme al presupuesto aprobado, la incorporación gradual de familias en pobreza extrema a PROSPERA;*

**VII.** *Definir y aplicar los criterios para identificar familias beneficiarias de PROSPERA, y elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de las familias beneficiarias de dicho programa;*

**VIII.** *a la XII....*

**Artículo 10o.-** *El titular de la Coordinación Nacional tendrá, además de las facultades previstas en el artículo 4o del presente Decreto, las siguientes:*

*I. y II. ...*

**III.** *Administrar, supervisar y evaluar el ejercicio de recursos y la ejecución de acciones de PROSPERA;*

**IV.** *a la XIII....*

En esa tesitura, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, nos pronunciamos a favor del objeto planteado por los promoventes de la presente acción legislativa, razón por la cual estimamos viable se gire un atento y respetuoso exhorto al Delegado Estatal de PROSPERA, así como a la Coordinación Nacional del citado programa, a fin de que se le dé especial atención a la entrega de los apoyos sociales que éste ofrece.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta al Delegado Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en la Entidad, así como al titular de la Coordinación Nacional del mismo, a fin de alcanzar la eficiencia en la entrega de todos y cada uno de los beneficios objeto de dicho programa, y a que la entrega de los beneficios se realice en coordinación y apoyo con las autoridades Estatales y Municipales.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA AL DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD.